

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: CONSUELO CECILIA PAREDES MOLINA
Demandado: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO.
Radicación: 20001 31 05 004 2023 00065 01 .
Decisión: ADMISIÓN DEL RECURSO Y TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por la demandante en contra de la sentencia proferida el 19 de octubre de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Segundo: CORRER traslado a la parte demandante quien interpuso el recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el término de traslado al apelante.

Cuarto: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EJCA', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a distinct dot at the end of the final stroke.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado